

Directiva Regional de Formación del Club de Ciencia y Tecnología en las Instituciones Educativas de EBR

PROGRAMA ESPECIAL DE POPULARIZACIÓN DE LA CTeI
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE CTeI
2019



• I. FINALIDAD

- La presente directiva tiene por finalidad establecer normas para la **FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE**, dirigida a los estudiantes de Educación Básica Regular.

II. OBJETIVOS



•2.1.Objetivo General

- Fomentar el desarrollo de **competencias y capacidades científicas y tecnológicas** en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

- **Competencias**

- Es la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de Capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.

- **Capacidades**

- Son recursos para actuar de manera competente. Estos recursos son los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes utilizan para afrontar una situación determinada.



2.2. Objetivos Específicos

- a) Promover la realización de **actividades científicas y tecnológicas**.
- b) Propiciar el **intercambio y participación** de representantes de otras instituciones educativas de instrucción superior, así como sus estudiantes en los últimos dos años de las carreras ligadas a la ciencia y la tecnología, así como con organizaciones científicas con presencia nacional y/o local.
- c) Facilitar la **difusión masiva** de la ciencia y tecnología, despertando una conciencia colectiva en cuanto a avance científico y tecnológico.
- d) Complementar la educación de sus integrantes mediante su participación en **actividades científicas de libre elección**, procurando identificar y apoyar a aquellos que demuestren mayor aptitud y talento en el campo de la ciencia y la tecnología.
- e) Contribuir al **fomento de valores y hábitos** de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.



III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044 - Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°011-2012 – ED. “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
- Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
- Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Ministerial N°712-2018-MINEDU: que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica”.
- Ley N°28673. que declara la primera semana de noviembre “Semana de la Promoción y



•IV. ALCANCES

- Dirección / Gerencia Regional de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas de la jurisdicción de cada UGEL
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)



• V. PARTICIPANTES

- Especialistas del área de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la DRE.
- Director de la UGEL y Especialista en Ciencia, Tecnología y Ambiente de la UGEL
- Directores y Gerentes de Educación de los Gobiernos Locales.
- Directores de las Instituciones Educativas
- Docentes de las áreas de Ciencia y Tecnología, Matemáticas y Ciencias Sociales de las instituciones educativas.
- Alumnos interesados y motivados por la ciencia y la tecnología de las instituciones educativas.
- Profesores y alumnos de las instituciones de educación superior participantes.
- Especialistas del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC.



se formará un **CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,**

según lo establecido en el presente numeral I, así como en las Disposiciones Específicas que se señalan en el numeral VII de la presente Directiva.

organizarán, eligiendo a su presidente y los **los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.

organizarán, eligiendo a su presidente y los **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

otros cargos establecidos por el reglamento, así como también elaboran su reglamento interno, siguiendo las disposiciones sugeridas por el CONCYTEC.

estudiantil representativa del conjunto de **estudiantes que**

forman parte del club, se reúne y coordina con el municipio escolar y con las autoridades de la institución educativa y de la comunidad local.

dicho consejo, también padres de familia, docentes e

investigadores de las universidades, estudiantes de los últimos ciclos de las carreras relacionadas con la Ciencia, Tecnología e Innovación; y miembros de diversas asociaciones, ONG y empresas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- **Los CyT, participan como una organización estudiantil**, asesorada por profesores del área de Ciencia y Tecnología, Matemática y Ciencias Sociales
- **Los CyT, cuentan con el apoyo de un maestro líder de la institución educativa**, designados por el Director de cada Institución Educativa.
- **Los CyT, Tienen como sede la institución educativa donde los estudiantes cursan estudios**, una vez se que haya realizado su inscripción ante la UGEL.
- **Los CyT, deberán tener una denominación que los identifique**, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.



7.1. Del proceso de organización de los clubes de ciencia y tecnología

- Cada CLUB de CIENCIA Y TECNOLOGÍA que se forme en las instituciones educativas, elegirá a su **Comité Directivo en base a su reglamento (Anexo 01) y su estructura de funcionamiento (Anexo 02)** y presentará su **Plan Anual de Trabajo del Club de Ciencia y Tecnología (Anexo 03)** al Director de la Institución Educativa, quien lo validará **(Anexo 04)** junto con el asesor del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Este asesor será un docente del área de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa reconocido en una RDI institucional por parte del director del plantel **(Anexo 05)**
- Los Directores de las Instituciones Educativas deberán **inscribir al CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA haciendo llegar a la UGEL a la que pertenece con una carta de presentación del CLUB (Anexo 06), el formulario de inscripción (Anexo 07), el plan anual de trabajo del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el padrón institucional del club de ciencia y tecnología en formato digital (ANEXO 08)**
- Los especialistas del área de CTA de cada UGEL, **consolidarán las fichas de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de su jurisdicción en un Padrón de Gestión Educativa Local de Clubes de Ciencia y Tecnología (Anexo 09)**, y emitirán una constancia de inscripción **(Anexo 10)** a las II.EE registradas satisfactoriamente. El padrón consolidado por el especialista de la UGEL será reportado a la **Dirección Regional de Educación de ---, enviando un oficio al especialista del área de CTA de la DRE (Anexo 11)**
- El especialista del área de CTA de la DRE--, **consolidará los oficios y reportes de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las UGEL en un padrón de la Dirección Regional de Educación de clubes de ciencia y tecnología (Anexo 12)**, el cual a su vez **remitirá el consolidado de inscripción de reporte regional al CONCYTEC a través de un oficio (Anexo 13)**

- **Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ejecutarán las actividades consignadas en su Plan Anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología** presentados y validados para la inscripción. Los cuales serán monitoreados por el asesor del club y acompañados por la asistencia Técnica del especialista de CTA de la UGEL, DREL y especialistas del CONCYTEC , para evaluar la ejecución de las actividades en una Matriz de Evaluación de Actividades (**Anexo 14**), a través de los resultados registrados en las fichas de reportes de actividades (**Anexo 15**) , para Generar los informes de trabajos institucionales del club de ciencia y tecnología. (**Anexo 16**)
- **Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, remitirán su informe de trabajo institucional al especialista de CTA de cada UGEL de su jurisdicción**, a fin de evaluar y consolidar los informes institucionales en un informe local en base con los criterios de verificación (Listas de asistencias, fichas de trabajo, evidencias fotográficas, videos, otros instrumentos técnicos que evidencien lo trabajado), el cual a su vez **remitirán un consolidado de informe de trabajo local a la DRE.**
- El especialista de CTA de cada DRE, revisaran los informes de trabajos locales de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las UGEL de la región y generaran un **informe de trabajo regional**, que se remitirá a la CONCYTEC.
- El especialista de CTA de cada DRE, en base **informe de trabajo regional y** en coordinación con las áreas pertinentes de la DRE, Gestionara la **Resolución Directoral de felicitación al docente asesor y a todos los miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En base a las evidencias reportadas por cada UGEL, y el cumplimiento de todas las actividades programadas en los planes de trabajo que de forma activa y participativa, han integrado a los estudiantes miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de sus respectivas Instituciones Educativas.
- **Será responsabilidad del CONCYTEC la publicación de las bases de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en las cuales estará especificado el cronograma de actividades a realizarse durante el año escolar.

•7.2. De las actividades del Club de Ciencia y Tecnología

- Elaboración de **proyectos de investigación escolar** en temas de ciencia y tecnología.
- Participación en **Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka”** organizada por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, desde las etapas locales del Concurso.
- Olimpiadas Científicas** (Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.).
- Participación en las **actividades que se realicen en el marco de la Semana de la Ciencia y Tecnología** (durante el mes de noviembre y en fechas a definir).
- Cursos, charlas, conferencias y exposiciones** de carácter científico-tecnológico.
- Visitas guiadas a instituciones** de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos, entre otros; otras que se consideren relevantes.



•VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Los docentes asesores y demás miembros del Consejo Consultivo elaboraran su Plan del Club de Ciencia y Tecnología, donde se incorporaran **actividades de difusión y promoción de la cultura Científica**, para motivar la participación de los alumnos y docentes en los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- La promoción, ejecución monitoreo y Evaluación de las actividades propuestos en los planes de trabajo de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA serán **incorporados como un componente básico de mejora continua, dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT)** de cada institución educativa.
- La Dirección Regional de Educación de ---, las Unidades de Gestión Educativa Local, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y las universidades organizaran en la medida de los posible, **seminarios y talleres de capacitación fortaleciendo las capacidades de los docentes asesores de los clubes.**
- Las universidades que cuenten con laboratorios de ciencia otorgarán facilidades a los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para la **realización de talleres, capacitaciones, prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades a los miembros de los clubes** que se encuentran bajo la jurisdicción de la presente Dirección Regional de Educación.
- La Dirección Regional de Educación de --- y las Unidades de Gestión Educativa Local dispondrán lo conveniente a fin de **garantizar el cumplimiento de la presente directiva para el cumplimiento del objetivo propuesto.**

Gracias

Ulianov Sulca Chacchi
usulca@concytec.gob.pe